



**Constancia secretarial:** Pasa a despacho del señor Juez para informarle que por auto 2197 del 02 de septiembre de 2021 se admitió la demanda, que mediante auto 1870 del 15 de julio se declaró notificado al demandado por conducta concluyente, a quien se le corrió traslado de la demanda por el término de 10 días los que empezaron a correr a partir del 29 de julio de 2022 y venció el 11 de agosto del mismo año 2022, sin que presenta escrito de contestación ni ejerciera el derecho a la defensa, Sírvase proveer, La Unión Valle treinta (30) de agosto de 2022.

Martha Cecilia Galvez Diaz  
Secretaria

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE**

Providencia : Auto No. **2436**  
Proceso : Fijación de Cuota Alimentaria  
Demandante: Marinella Morales Pineda  
Demandado : Yeison David Marín Ospina  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00298-00**

La Unión Valle del Cauca, uno (1) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Debidamente integrado el contradictorio y superadas las oportunidades otorgadas a la parte demandada para que efectuara su pronunciamiento inicial, incluyendo todas las cuestiones que debían resolverse antes de dictar este proveído, se procede a convocar a la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

**Primero:** Citar a las partes y a sus apoderados de manera presencial a audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, la cual se llevará a cabo el día 20 de octubre de dos mil veintidós (2022), a las 9 a.m. horas de la mañana, en la sala de audiencias, ubicada en la calle 18 # 14-74, B/ Popular de esta municipalidad.

**Segundo:** Poner de presente a las partes en este asunto, que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales:

- a) Conciliación
- b) Interrogatorio a las partes
- c) Fijación del litigio
- d) Control de legalidad
- e) Practica de pruebas
- f) Alegaciones
- g) Sentencia.

**Tercero:** Decretar la práctica de las siguientes pruebas (artículos 165, 169, 170, 173, CGP), así:

Parte Demandante

### **1. Documentales:**

Para ser valorados en el momento procesal oportuno se tendrán como pruebas los documentos presentados con demanda.



## Parte Demandada

No presentó, ni solicito prueba alguna.

## 2. Pruebas de Oficio

1. Citar a los señores Marinella Morales Pineda y a Yeison David Marín Ospina en calidad de demandante y demandado, quienes deberán comparecer de manera presencial con las medidas de bioseguridad respectivas, para que absuelvan las preguntas que le realice este fallador sobre los hechos y pretensiones fundamento de la presente demanda.

### Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **658c4f17e32dc48564e299cce151a5d26f287fcea589e7a6f21b6a3660c9f571**

Documento generado en 01/09/2022 03:47:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**